

dinación del apremiante combate contra esa enfermedad, de conformidad con la estrategia mundial.

35.ª sesión plenaria
8 de julio de 1987

1987/76. 40.º aniversario de la Organización Mundial de la Salud, 1988

El Consejo Económico y Social,

Habiendo escuchado la declaración del Director General de la Organización Mundial de la Salud³³,

Expresando su reconocimiento por las importantes realizaciones de la Organización Mundial de la Salud en el cumplimiento de su mandato constitucional de dirigir y coordinar las actividades internacionales en materia de salud,

Tomando nota con satisfacción de la resolución WHA40.36 de la Asamblea Mundial de la Salud de 15 de mayo de 1987 relativa al 40.º aniversario de la Organización Mundial de la Salud,

1. *Toma nota* de que la Organización Mundial de la Salud tiene intención de celebrar su 40.º aniversario en 1988, de conformidad con la resolución WHA40.36 de la Asamblea Mundial de la Salud;

2. *Toma nota además* de que la Organización Mundial de la Salud aprovechará su 40.º aniversario como oportunidad de informar y movilizar, en el plano mundial, a todos los interesados a fin de alcanzar el objetivo de la salud para todos en el año 2000 en una atmósfera de buena voluntad, consenso y respeto mutuo;

3. *Invita* a la Asamblea General a que, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, conmemore el 40.º aniversario de la Organización Mundial de la Salud en forma consecuente con los logros y función futura de esa organización en la esfera de la salud internacional.

35.ª sesión plenaria
8 de julio de 1987

1987/77. Asistencia al pueblo palestino

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 41/181 de la Asamblea General de 8 de diciembre de 1986,

Recordando además la resolución 1986/49 del Consejo Económico y Social de 22 de julio de 1986,

Recordando asimismo el Programa de Acción para la realización de los derechos de los palestinos, aprobado por la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina³⁶,

³³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1987, Sesiones plenarias*, vol. II, 31.ª sesión (E/1987/SR.31).

³⁶ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina, Ginebra, 29 de agosto a 7 de septiembre de 1983* (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta S.83.I.21), cap. I, secc. B.

Tomando nota de la necesidad de proporcionar asistencia económica y social al pueblo palestino,

Tomando nota además de que en Ginebra se celebró una reunión sobre la asistencia al pueblo palestino el 19 de junio de 1987, en respuesta a la resolución 41/181 de la Asamblea General,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre la asistencia al pueblo palestino³⁷;

2. *Acoge con beneplácito* la preparación del proyecto de programa de asistencia económica y social al pueblo palestino que figura en el informe del Secretario General³⁸;

3. *Pide* al Secretario General que prepare el programa y vele por su aplicación en estrecha cooperación con la Organización de Liberación de Palestina y que coordine las actividades previstas en diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en el marco del programa;

4. *Insta* a la comunidad internacional, al sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que proporcionen su ayuda o cualquier otra forma de asistencia a los territorios palestinos ocupados exclusivamente en beneficio del pueblo palestino y de forma que no sirva para prolongar la ocupación israelí;

5. *Pide* a la comunidad internacional, al sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que mantengan y aumenten su asistencia al pueblo palestino en cooperación con la Organización de Liberación de Palestina;

6. *Pide* al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social, informe a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

35.ª sesión plenaria
8 de julio de 1987

1987/78. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General³⁹ y el informe del Presidente del Consejo Económico y Social⁴⁰ relativos a la cuestión de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones relacionadas con las Naciones Unidas,

³⁷ A/42/289-E/1987/86 y Add.1.

³⁸ A/42/289-E/1987/86, anexo.

³⁹ A/42/264 y Add.1.

⁴⁰ E/1987/85.

Habiendo escuchado las exposiciones del Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y del Presidente del Comité Especial contra el *Apartheid*,

Recordando la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas las demás resoluciones aprobadas por órganos de las Naciones Unidas sobre esta cuestión, en particular la resolución 41/15 de la Asamblea General de 31 de octubre de 1986 y la resolución 1986/48 del Consejo Económico y Social de 22 de julio de 1986,

Recordando asimismo las resoluciones de la Asamblea General S-14/1 de 20 de septiembre de 1986 y 41/39 de 20 de noviembre de 1986, sobre la cuestión de Namibia, y 41/35 de 10 de noviembre de 1986 sobre la política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica,

Profundamente preocupado por el hecho de que no se han alcanzado plenamente los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por lo que respecta a los pueblos sometidos a dominación colonial y extranjera, particularmente los pueblos que luchan en Namibia y Sudáfrica bajo el gobierno opresivo del régimen racista de Pretoria,

Reafirmando la responsabilidad de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de tomar todas las medidas necesarias, dentro de sus respectivas esferas de competencia, para lograr la plena y rápida aplicación de la Declaración y otras resoluciones pertinentes de órganos de las Naciones Unidas,

Observando con profunda preocupación que Sudáfrica continúa representando una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales como resultado de su práctica del *apartheid*, de su ocupación ilegal de Namibia y de sus actos de agresión y desestabilización contra los Estados de primera línea y los Estados vecinos,

Condenando enérgicamente la continua violación por Sudáfrica de las obligaciones que ha asumido en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y su persistente incumplimiento de las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas,

Reafirmando que la denegación de los plenos derechos civiles y políticos a la mayoría de la población de Sudáfrica es el resultado de la persistencia de una situación colonial en ese país,

Profundamente consciente de la crítica y persistente necesidad que siguen teniendo el pueblo namibiano y su movimiento de liberación nacional, la Organización Popular del África Sudoccidental, de recibir asistencia concreta de los organismos especializados y de las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas en su lucha por liberarse de la ocupación ilegal de su país por el régimen racista minoritario de Sudáfrica,

Observando que la prestación de asistencia a los refugiados del África meridional ha continuado progresando gracias a los constantes esfuerzos del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados,

Profundamente preocupado por el hecho de que las medidas tomadas hasta ahora por las organizaciones interesadas con objeto de prestar asistencia al pueblo namibiano siguen distando mucho de ser suficientes para atender a sus urgentes y crecientes necesidades,

Gravemente preocupado por la continuación de la colaboración entre el Fondo Monetario Internacional y el Gobierno de Sudáfrica en contravención de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

Observando con satisfacción que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo continúa sus esfuerzos por prestar asistencia a Namibia y a los movimientos de liberación nacional interesados, y elogiando la iniciativa que ha tomado de establecer mecanismos con miras a asegurar que los organismos especializados e instituciones de las Naciones Unidas celebren consultas y mantengan contactos periódicos más estrechos con la Organización de la Unidad Africana y los movimientos de liberación nacional, en lo relativo a la formulación de programas de asistencia,

1. *Toma nota* del informe del Presidente del Consejo Económico y Social y hace suyas las observaciones y sugerencias que allí figuran;

2. *Reafirma* que el reconocimiento por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas de la legitimidad de la lucha de los pueblos coloniales por ejercer su derecho a la libre determinación y la independencia tiene como corolario la prestación por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de toda la asistencia moral y material necesaria a los pueblos de Namibia y Sudáfrica y a sus movimientos de liberación nacional;

3. *Expresa su reconocimiento* a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, en diversa medida, han seguido cooperando con las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana en la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y de otras resoluciones pertinentes de órganos de las Naciones Unidas, e insta a todos los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Banco Mundial, la Corporación Financiera Internacional y el Fondo Monetario Internacional, a que contribuyan a la plena y rápida aplicación de las disposiciones pertinentes de esas resoluciones;

4. *Pide* a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, a la luz de la intensificación de la lucha en pro de la liberación de Namibia y como cuestión de urgencia, hagan todo lo posible por prestar, en consulta con la Organización de la Unidad Africana y el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, más asistencia al pueblo de Namibia, en particular en conexión con el Programa de la nación namibiana;

5. *Pide* a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, en vista del empeoramiento de la situación en Sudáfrica y de los actos de agresión y desestabilización del régimen de *apartheid* contra los Estados de la región, intensifiquen su asistencia a los Estados de primera línea y los Estados vecinos y a los movimientos de liberación de Sudáfrica;

6. *Pide también* a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que sigan adoptando, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, todas las medidas necesarias para denegar al Gobierno de Sudáfrica toda ayuda financiera, económica, técnica y de otro tipo hasta que dicho Gobierno restituya al pueblo de Namibia su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia, y se abstengan de tomar cualquier medida que pueda entrañar reconocimiento o apoyo en cuanto a la legitimidad de la ocupación de Namibia por ese régimen;

7. *Pide asimismo* a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad sobre la política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica, intensifiquen su apoyo al pueblo oprimido de Sudáfrica y tomen las medidas necesarias para aislar totalmente al régimen de *apartheid* y movilizar a la opinión pública mundial en contra del *apartheid*;

8. *Condena* al Gobierno de Sudáfrica por persistir en el incumplimiento de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas, en particular la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad de 29 de septiembre de 1978, que contiene el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, y declara ilegal y nula y sin valor la instalación efectuada por él el 17 de junio de 1985 de un pretendido gobierno provisional en Windhoek;

9. *Deplora profundamente* la persistente colaboración entre el Fondo Monetario Internacional y el Gobierno de Sudáfrica, en contravención de las repetidas resoluciones en sentido contrario aprobadas por la Asamblea General, y exhorta al Fondo a que ponga término a esa colaboración;

10. *Recomienda* que, en los programas de las futuras reuniones de alto nivel entre la Secretaría General de la Organización de la Unidad Africana y la Secretaría de las Naciones Unidas y las de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas se incluya un tema separado sobre la asistencia a los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana, con miras a fortalecer más aún las actuales medidas de coordinación de actividades a fin de asegurar la mejor utilización de los recursos disponibles para ayudar a los pueblos de los territorios coloniales;

11. *Toma nota con satisfacción* de la admisión de Namibia, representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, como miembro de diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, e insta a las que aún no hayan aceptado al Consejo de las Na-

ciones Unidas para Namibia como miembro de pleno derecho a que lo hagan sin demora;

12. *Toma nota asimismo con satisfacción* de las disposiciones que han adoptado varios organismos especializados e instituciones de las Naciones Unidas para permitir que los representantes de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana participen plenamente como observadores en las deliberaciones relacionadas con asuntos de interés para sus respectivos países, e insta a las instituciones internacionales que todavía no lo hayan hecho a que adopten sin demora tales disposiciones, inclusive disposiciones para sufragar el costo de la participación de dichos representantes;

13. *Recomienda* a todos los Estados que intensifiquen sus esfuerzos en los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de que sean miembros para asegurar la plena y eficaz aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y de otras resoluciones pertinentes de los órganos de las Naciones Unidas;

14. *Insta* a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho a que incluyan en los programas de las reuniones ordinarias de sus órganos rectores un tema separado sobre los progresos que han realizado y las medidas que van a adoptar en relación con la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y de las demás resoluciones pertinentes de los órganos de las Naciones Unidas;

15. *Insta asimismo* a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que formulen, con la cooperación activa de la Organización de la Unidad Africana, y presenten a sus respectivos órganos rectores y legislativos, como asunto de carácter prioritario, propuestas concretas para la plena aplicación de las decisiones pertinentes de las Naciones Unidas;

16. *Señala a la atención* del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales la presente resolución, así como los debates dedicados a este tema en el segundo período ordinario de sesiones de 1987 del Consejo Económico y Social;

17. *Pide* al Presidente del Consejo Económico y Social que continúe las consultas sobre estas cuestiones con el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y con el Presidente del Comité Especial contra el *Apartheid* e informe al Consejo a este respecto;

18. *Pide* al Secretario General que vigile la aplicación de la presente resolución, prestando especial atención a las disposiciones de coordinación e integración tomadas para aumentar al máximo la eficacia de la asis-

tencia prestada por diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que el pueblo namibiano pueda lograr rápidamente su independencia, e informe al Consejo a este respecto en su segundo período ordinario de sesiones de 1988;

19. *Decide* mantener constantemente en examen estas cuestiones.

35.ª sesión plenaria
8 de julio de 1987

1987/79. Análisis de los programas y examen de los planes de mediano plazo de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el análisis de los programas y examen de los planes de mediano plazo de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo⁴¹ y la primera parte del informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 27.º período de sesiones⁴²,

1. *Invita* al Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo a que, en su noveno período de sesiones, preste la debida consideración al análisis de los programas y examen de los planes de mediano plazo de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo, así como a la evaluación y las recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación;

2. *Insta* al Comité Intergubernamental a que ejerza la función coordinadora que se le ha asignado en virtud del Programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo⁴³ y de la resolución 34/218 de la Asamblea General de 19 de diciembre de 1979 y a que examine las cuestiones de coordinación en todos sus períodos de sesiones;

3. *Decide* reforzar su función de coordinación en la esfera de la ciencia y la tecnología a fin de ayudar a las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas a armonizar sus esfuerzos, teniendo en cuenta la necesidad de evitar duplicaciones y superposiciones;

4. *Decide asimismo* que el desempeño de sus funciones con respecto a la coordinación en la esfera de la ciencia y la tecnología debería estar relacionado con el examen de las cuestiones de fondo que se plantean en esa esfera;

5. *Pide* al Comité Intergubernamental y a otros órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Uni-

⁴¹ E/1987/51.

⁴² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento N.º 16 (A/42/16).*

⁴³ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, Viena, 20 a 31 de agosto de 1979 (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.79.1.21 y corrección, cap. VII.*

das que, de conformidad con las recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación, centren sus actividades en la esfera de la ciencia y la tecnología en la necesidad de desarrollar modalidades prácticas de cooperación en esferas concretas, prestando especial atención al fortalecimiento de la capacidad científica y tecnológica de los países en desarrollo y tomando nota de los debates celebrados en el segundo período ordinario de sesiones de 1987 del Consejo Económico y Social.

36.ª sesión plenaria
8 de julio de 1987

1987/80. Iniciativas y medidas para promover la erradicación del analfabetismo

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 41/118 de la Asamblea General de 4 de diciembre de 1986, en la que la Asamblea invitaba al Consejo a que examinase la cuestión de proclamar un año internacional de la alfabetización,

Refiriéndose a la decisión 7.I.2 de 18 de junio de 1987, aprobada por el Consejo Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 126.ª reunión, en la que el Consejo sugería que la Asamblea General proclamase el año 1990 Año Internacional de la Alfabetización,

Destacando que el analfabetismo generalizado, en particular en muchos países en desarrollo, obstaculiza gravemente el proceso de desarrollo económico y social, así como el progreso cultural y espiritual,

Convencido de que el proceso de educación puede aportar una contribución indispensable a la realización del progreso social, la comprensión mutua y la cooperación entre las naciones,

Consciente de que la erradicación del analfabetismo exige una cooperación mundial y un esfuerzo conjunto,

Convencido de que la elaboración de una estrategia mundial para la eliminación del analfabetismo y la organización de una campaña mundial de alfabetización promoverá una comprensión más profunda por la opinión mundial de los diversos aspectos del problema del analfabetismo y contribuirá a intensificar los esfuerzos para difundir la alfabetización y la educación,

Reiterando la importancia del párrafo 164 de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer⁴⁴, en que se identifica la necesidad de programas prioritarios para superar los obstáculos especiales que han conducido, en general, a unas tasas de analfabetismo más elevadas entre las mujeres que entre los hombres,

1. *Toma nota con reconocimiento* de las propuestas para la celebración de un año internacional de la alfabe-

⁴⁴ *Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.*